

SOLICITUD DE ACLARACION Y/O CORRECCION DEL AUTO No. 005 DEL 28 DE ENERO DE 2025. || DTE. JUAN RICARDO GONZALEZ || DDO. EXTRA S.A.S. || RAD. 2020-00043

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Fecha Jue 6/02/2025 1:07 PM
Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Garzón <j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC hhabogado@gmail.com <hhabogado@gmail.com>; cjaramilloh@postobon.com.co <cjaramilloh@postobon.com.co>

📎 1 archivo adjunto (98 KB)
MEMORIAL SOLICITUD ACLARACION Y-O CORRECCION - AUDIENCIA.pdf;

No suele recibir correo electrónico de notificaciones@gha.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Señores
JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN.
j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ.
Demandados: EXTRAS S.A.S.
Radicación: 41298310500120200004300

Referencia: SOLICITUD DE ACLARACION Y/O CORRECCION DEL AUTO No. 005 DEL 28 DE ENERO DE 2025.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, obrando como apoderado de **EXTRAS S.A.S.**, por medio del presente memorial solicito la **ACLARACION** y/o **CORRECCION** del Auto de Sustanciación No. 005 del 28 de enero de 2025, con base en el artículo 285 y 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 de CPTSS y 1° del C.G.P, toda vez que, en el referido auto, el juzgado fijó el día **24 de abril de 2024** a las 9:00 a.m. para dar continuidad a la audiencia de que tratan los Artículos 77 y 80 del CPTSS, no obstante, la fecha estipulada por el despacho ya feneció.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se copia a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
Paao/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores
JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN.
j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ.
Demandados: EXTRAS S.A.S.
Radicación: 41298310500120200004300

Referencia: SOLICITUD DE ACLARACION Y/O CORRECCION DEL AUTO No. 005 DEL 28 DE ENERO DE 2025.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, obrando como apoderado de **EXTRAS S.A.S.**, por medio del presente memorial solicito la **ACLARACION** y/o **CORRECCION** del Auto de Sustanciación No. 005 del 28 de enero de 2025, con base en el artículo 285 y 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 de CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que, en el referido auto, el juzgado fijó el día **24 de abril de 2024** a las 9:00 a.m. para dar continuidad a la audiencia de que tratan los Artículos 77 y 80 del CPTSS, no obstante, la fecha estipulada por el despacho ya feneció.

En consecuencia, se concluye que el juzgado eventualmente incurrió en un error al fijar la fecha para la continuación de las diligencias; por lo tanto, se genera incertidumbre respecto a la fecha en la cual se celebrará la continuación de la audiencia ya que no se tiene claridad sobre el mismo.

I. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Con base en el artículo 285 y 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P aplicable por analogía y remisión expresa del CPTSS, se tiene que:

ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

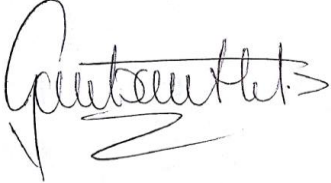
Por lo anterior, elevo la siguiente

II. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos que anteceden, solicito al honorable Juez, lo siguiente:

Se **ACLARE** y/o **CORRIJA** el Auto No. 005 del 28 de enero de 2025, notificado por estados el día 29 del mismo mes y año, precisando la fecha en la cual se surtirá la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS dentro del presente proceso.

Del señor Juez;



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S de la Judicatura.